

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 169/2024
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a siete de febrero de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Escrito y anexos de Gerardo Alonso Sandoval Solano, quien se ostenta como Secretario de Servicios Jurídicos del Congreso del Estado de Durango.	002348
2. Escrito y anexo de la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	002376

Las documentales marcadas con el número uno fueron remitidas mediante servicio de mensajería privada y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el veintinueve de enero del año en curso, mientras que las marcadas con el número dos fueron recibidas el treinta del citado mes y año en la referida Oficina de Certificación. **Conste.**

Ciudad de México, a siete de febrero de dos mil veinticinco.

Personalidad y prevención. Agréguese el escrito y los anexos de quien se ostenta como Secretario de Servicios Jurídicos del Congreso del Estado de Durango, mediante los cuales pretende desahogar el requerimiento efectuado en proveído de nueve de enero de dos mil veinticinco y efectuar diversas solicitudes, sin embargo, previamente a decidir lo que en derecho proceda, conviene precisar que el promovente **no acompañó copia certificada del documento que acredite la calidad con la que se ostenta y en su caso, por el que se le delega la representación del Poder Legislativo de la citada entidad federativa.**

Atento a lo anterior, con fundamento en el artículo 28, párrafo primero, en relación con el diverso 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se previene al promovente para que en el plazo de **cinco días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, envíe a este Alto Tribunal copia certificada de las citadas documentales que acrediten la personalidad que ostenta, apercibido que, de no cumplir con lo ordenado, se decidirá lo que en derecho corresponda con las constancias que constan en autos.

Requerimiento al Poder Legislativo estatal. En ese mismo sentido, una vez analizadas las documentales que se remite, se advierte que las mismas no constituyen la totalidad de los antecedentes legislativos del Decreto impugnado en el presente asunto, los cuales fueron requeridos en proveído de nueve de enero de dos mil veinticinco.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 169/2024

Por tanto, con fundamento en el artículo 68 de la Ley Reglamentaria de la materia, **se requiere nuevamente a la mencionada autoridad estatal** para que en el **plazo señalado en el párrafo que antecede**, contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, de cumplimiento al requerimiento efectuado en el citado proveído y remita a este Alto Tribunal **copia certificada de la totalidad de los antecedentes legislativos de la norma impugnada**, incluyendo las iniciativas, los dictámenes de las comisiones correspondientes, así como su distribución, las actas de las sesiones en las que se hayan aprobado, en las que conste la votación de los integrantes de ese órgano legislativo, y los diarios de debates.

Se percibe a dicho órgano legislativo que de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles y se resolverá con los elementos que consten en autos.

No ha lugar a acordar de conformidad ratificación de escrito. En otro orden de ideas, intégrese al expediente el escrito de la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, mediante el cual refiere ratificar el contenido y firma del curso presentado el doce de diciembre de dos mil veinticuatro en este Alto Tribunal, sin embargo, al respecto deberá estarse a lo acordado en auto de nueve de enero de dos mil veinticinco, sin que en el mismo se le hubiera requerido la ratificación de la documental a la que hace mención.

Revocación y designación de delegados. Por otra parte, se le tiene designando y revocando **delegados**, lo anterior con apoyo en los artículos 10, fracción I, y 11, párrafos primero y segundo, en relación con el 59, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Habilitación de días y horas inhábiles. Dada la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282, párrafo primero, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.**

Notifíquese. Por lista y, por única ocasión, al Poder Legislativo del Estado de Durango en su residencia oficial.

Asimismo, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo**, a la **Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Durango, con residencia en la ciudad del mismo nombre**, por conducto del **MINTERSCJN**, a fin de que genere la boleta que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero, y 5 de la Ley Reglamentaria de la materia,

Ileve a cabo la diligencia de notificación POR OFICIO al Poder Legislativo de dicha entidad federativa, en su residencia oficial, de lo ya indicado; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298 y 299 del Código Federal de Procedimientos Civiles, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del despacho 84/2025, en términos del referido artículo 14, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía solo con la CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN y la RAZÓN ACTUARIAL correspondiente, que acrediten fehacientemente el desahogo de la diligencia encomendada y la entrega de la documentación remitida por este Alto Tribunal.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	PARJ610201HVZRBR07				
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002e1	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/02/2025T01:46:37Z / 10/02/2025T19:46:37-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	70 c8 ba c4 bb ff 0b 14 67 fa e3 0e 59 d7 23 6f 12 06 0e 89 a2 7c 54 15 65 06 c9 aa 31 17 32 17 fb 0c 90 37 57 c2 34 87 5b 5e 0e 1d 7f 0f e1 86 f8 d3 7d b6 83 33 75 dc 80 e7 d3 c0 d3 d3 94 d2 6d aa 77 68 fe 02 f5 96 4a f0 e9 af 8a 6b ef 2d b0 96 8b 17 83 ca dd bb 91 7f bb dc 1d 3c 58 fe b7 8c 6c 52 07 d7 a2 50 7c 7e 1f 42 26 11 8e b9 da f5 7c cd 40 3c 47 40 1a 1c 59 f4 c9 56 a5 ff 4c cb f8 00 df 22 3e e1 3c 0c dc 76 19 b3 99 05 78 46 1f f1 6d 25 4d 1b a1 40 02 8e 48 ed 10 8f 5f 5b 58 67 64 cd 61 dc e3 bb df dd 35 05 2d a2 4b aa 5b 31 8b d2 c1 af 15 49 dc 78 e9 78 74 c7 5c 4a aa 06 54 45 9c db f2 d7 18 8e cc 19 78 a1 90 c4 5c 88 4b 00 40 4f 8f c5 2c 97 77 e3 8f ad e3 cd 23 19 ee 1e 5f 96 a8 6a 49 45 97 05 42 17 24 eb 2d e2 60 65 2f 3f a1 1e 35 e6 22 27 2b 38				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/02/2025T01:47:44Z / 10/02/2025T19:47:44-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002e1				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/02/2025T01:46:37Z / 10/02/2025T19:46:37-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	8129299				
	Datos estampillados	FDF4203FF06914DF0403729DB042AD2B524EE7BDB37A1B2505A5C77C66984548				

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/02/2025T18:53:21Z / 07/02/2025T12:53:21-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	31 b3 0b 54 c3 f1 b0 65 c1 c5 e3 fe 00 80 e6 07 65 3a 73 50 a0 c9 49 41 8e 0d 69 49 3c d8 15 5b 16 27 a1 72 37 b6 f2 e3 0c 65 5c 5c a7 d2 3d 19 de 89 0d 0b 7b e1 6b f5 b0 e2 05 9a e9 08 0d 09 d6 2b 10 ad 82 20 4e 7d 68 70 18 a8 56 06 ac 83 88 68 7b 67 2e 10 a5 93 bf 03 4e fd 1d cb 29 a4 04 28 b5 f7 96 96 42 8a 41 ae f0 b7 91 2f 0d a2 a2 83 60 b2 3c 8c 05 0a 8f d1 c2 f9 8e 1f b1 18 0d a9 13 9d d0 eb 01 1a 88 fe 61 df 28 5c 9b 9e 8e e4 f1 00 c6 f8 53 f4 33 3d d4 d0 7c 0d e3 51 cf 74 c2 6b e5 2a 4c cd 75 1b eb 63 3c d3 9a cb c2 70 ba d0 b2 b3 fc f8 66 c6 a9 9c 5f a8 5b 72 7e a7 28 db f3 35 db 31 a9 81 df 29 e7 be 2b 7c 6d aa 0e 85 c6 a4 25 40 f1 00 aa f3 2a ed a8 b8 36 4a 27 47 b1 fb 67 de 02 72 c4 45 6c 26 f0 ed 09 fe 9e 87 d9 e9 3e 63 15 ae 4c 0b ca d1 ec a0				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/02/2025T18:52:29Z / 07/02/2025T12:52:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/02/2025T18:53:21Z / 07/02/2025T12:53:21-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	8119867				
	Datos estampillados	CEF330953F107589B266148C5F87FFAFA9B6C583262883BA6099C5952B43DE9B				